

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id. . . . .	33 . . . . .	45.
Seis id. . . . .	66 . . . . .	90.
Un año. . . . .	132 . . . . .	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 816.

Seccion de Fomento.

D. Rafael Martinez Hidalgo, vecino de esta ciudad, de profesion Procurador, y de 50 años de edad, habitante en la calle de Fernando Colon núm. 22, á nombre de D. Francisco Ocano, residente en Fuente Obejuna, ha presentado á la 1 y 45 minutos de la tarde del día seis del actual solicitud de registro de 220 pertenencias de la mina titulada Trinidad, de mineral de carbon, sita en paraje que llaman el Chaparral de las Caleras, terreno inculdo de D. Pedro Castillejo y D. José Delgado, término de Fuente Obejuna, lindante al N. con el peñon del cuervo, al S. con tierras de Juram, al E. con las Caleras y al O. con tierras del mencionado Delgado, cuyo mineral se propone descubrir.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon de piedra que se halla junto al camino de Casa nueva, relacionado por dos visuales, una con rumbo 30.º al peñon del cuervo, y otra con rumbo 330.º á la torre del antiguo convento de Fuente Obejuna, desde dicho punto se medirán 500 metros al E. y se fijará la primera estaca; de 1.ª á 2.ª se medirán 100 metros y se fijará la segunda; de 2.ª á 3.ª O. se medirán 1000 metros; de 3.ª á 4.ª N. se medirán 2,200 metros de 4.ª á 5.ª E. se medirán 1000 metros; y de 5.ª á 1.ª se me-

dirán 1100 metros y quedará terminado el rectángulo de las 220 pertenencias.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta escudos, y habiendo cumplido las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 7 de Octubre de 1869.

—El Gobernador, El D. de Hornachuelos.

Núm. 817.

Seccion de Fomento.

D. Rafael de la Huerta y Sanchez, vecino de esta ciudad, de profesion Procurador, y de 31 años de edad, habitante en la calle de San Lorenzo número 148, á nombre de D. Manuel Trejo, residente en Santa Eufemia, ha presentado á la 1 y 45 minutos de la tarde del día seis del actual solicitud de registro de seis pertenencias de la mina titulada «Consuelo,» de mineral plomizo, sita en paraje que llaman Humberia del Cuervo, terreno inculdo y de monte bajo de la Municipalidad de Santa Eufemia, término de idem, lindante al S. con el peñon del Cuervo, al N. con el arroyo de los Almadenejos, al O. con las pertenencias de las investigaciones «Gasta y Sacarás» y «San Francisco,» y al E. con la cantera que de Almaden conduce á Santa Eufemia, la cual está en construccion, cuyo mineral se propone descubrir.

La designacion que hace es la siguiente: se tendrá por punto de partida el quinto mojon de la investigacion San Francisco, desde el que en direccion 360.º N. se medirán 80 metros y se fijará la primera estaca: desde esta en direccion 270.º E. se medirán 300 metros y se fijará la segunda: desde esta en direccion 180.º S. se medirán 200 metros y se fijará la tercera: desde esta en direccion 90.º O. se medirán 300 metros y se fijará la cuarta: desde esta en direccion 360.º N. se medirán 120 metros hasta encontrar el punto de partida, con lo cual queda cerrado el perimetro de las seis hectáreas ó pertenencias.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de treinta escudos, y habiendo cumplido las formalidades prevenidas por la Ley por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 7 de Octubre de 1869.

—El Gobernador, El D. de Hornachuelos.

Núm. 833.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en orden que ha comunicado el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en 10 de Setiembre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 26 del actual, á las

doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de segundo orden de Córdoba á Almaden, durante el año económico de 1869 á 70.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta capital, ante mi autoridad y en el local que ocupa el Gobierno de la provincia, hallándose en la Seccion de Fomento de la misma de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El trozo á que han de referirse y el presupuesto de los acopios es el que se designa en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó papel admisible al tipo corriente, debiendo acompañarse al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultaran dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera mejora por lo menos en cincuenta escudos, y quedando las demas á vo-

luntad de los licitadores, con tal de que no bajen de diez.

Córdoba 5 de Octubre de 1869.  
—El Gobernador, El Duque de Hornachuelos.

NOTA á que se refiere el anuncio.—Carretera de Córdoba á Almadén.—Trozo único.—Desde el kilómetro 1 al 63.—Conservación.—Presupuesto de contrata 7.204 escudos 750 milésimas.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio que se publica por el Gobierno de la provincia de Córdoba, con fecha 5 del actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de..... comprendida en la expresada provincia, trozo..... que empieza en..... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 835.

#### Sección de Fomento.—Negociado 2.º.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en órden que ha comunicado el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en 10 de Setiembre último; este Gobierno de provincia ha señalado el día 26 del actual á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de segundo órden de la cuesta del Espino á Málaga, durante el año económico de 1869 á 70.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta capital, ante mi autoridad y en el local que ocupa el Gobierno de la provincia, hallándose en la Sección de Fomento de la misma de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El trozo á que ha de referirse y el presupuesto de los acopios es el que se designa en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó papel admisible al tipo corriente, debiendo acompañarse al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en cincuenta escudos y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de diez.

Córdoba 5 de Octubre de 1869.  
—El Gobernador, El D. de Hornachuelos.

#### Nota á que se refiere el anuncio.

Carretera de la cuesta del Espino á Málaga.—Trozo único.—Desde el kilómetro 23 al 84.—Conservación.—Presupuesto de contrata, 6.040 escudos 248 milésimas.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio que se publica por el Gobierno de la provincia de Córdoba con fecha 5 del actual y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de... comprendida en la expresada provincia, trozo... que empieza en... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese terminantemente la cantidad escrita en letra por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 852.

#### Diputación provincial de Córdoba.

#### SUMINISTROS.

Esta Diputación provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza, con vista de los datos que han facilitado los señores Alcaldes de los pueblos cabezas de partido judicial, han fi-

jado los precios comunes á las especies de suministros en los que se espresan con espresion de los meses á que corresponden.

#### Mes de Julio.

	Escudos.
Racion de pan de 70 decágramos.	0 092
Litro de cebada.	0 031
Kilógramo de paja.	0 020
Idem de carbon.	0 028
Idem de leña.	0 010
Litro de aceite.	0 353

#### Mes de Agosto.

Racion de pan de 70 decágramos.	0 093
Litro de cebada.	0 029
Kilógramo de paja.	0 019
Idem de carbon.	0 028
Idem de leña.	0 010
Litro de aceite.	0 379

Córdoba 10 de Octubre de 1869.  
—El Presidente, el Duque de Hornachuelos.—El Comisario de Guerra, Pedro Serrano.—El Secretario, Rafael de Oribe.

Núm. 839.

#### Junta provincial de primera enseñanza de Córdoba.

Aprobado por esta Junta el itinerario que á continuacion se copia para la visita ordinaria de las escuelas de primera enseñanza de esta provincia que ha de practicar el Inspector del ramo en ella D. Manuel Villegas y Alcaraz; ha acordado la misma hacerlo saber á los Sres. Alcaldes, para su conocimiento y el de los maestros y maestras de las poblaciones que expresa el referido itinerario, á fin de que por las autoridades y corporaciones locales se le preste la cooperacion y auxilios que necesite y pueda reclamar en el círculo de sus atribuciones, para el mejor desempeño de su cometido; debiendo los profesores de uno y otro sexo tener prevenidos y llenos los dos estados de los nuevamente impresos, que han de presentar al verificarse la visita, segun lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento administrativo para régimen de la Instrucción pública.

Córdoba 8 de Octubre de 1869.  
—El Presidente, Rafael Barroso.  
—Francisco de Borja Pavon, Secretario.

#### ITINERARIO DE VISITA.

#### Partido judicial de Montilla.

Montilla.

#### Partido de Montoro.

Cañete las Torres.

Bujalance.  
Morente.  
Villa del Rio.  
Montoro.  
Adamúz.

#### Partido de Pozoblanco.

Villanueva de Córdoba.  
Conquista.  
Pedroche.  
Torrecampo.  
Guijo.  
Pozoblanco.  
Añora.  
Alcaracejos.  
Villanueva del Duque.  
Dos Torres.

#### Partido de Hinojosa.

Fuente la Lancha.  
Villaralto.  
Viso.  
Santa Eufemia.  
Valenzuela.  
Hinojosa.

#### Partido de Fuente Obejuna.

Obejo.  
Villaharta.  
Espiel.  
Villanueva del Rey.  
Belméz.  
Granjuela.  
Valsequillo.  
Blazquez.  
Fuente Obejuna.

#### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 808.

#### Alcaldía popular de la Carlota.

D. Juan Fernandez, Alcalde segundo popular y primero accidental de esta villa de la Carlota.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se saca á pública subasta el arriendo del Tejar del Charco Bermejo, del caudal de propios de la misma, por un año que principiará el día cuatro del próximo mes de Noviembre, y terminará en igual fecha del año inmediato de 1870, señalándose para su único remate el Miércoles trece del corriente mes, de once á una del día, en esta Sala Capitular, bajo el tipo de treinta escudos quinientas milésimas, con sujeción al pliego de condiciones que obra en su expediente respectivo, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Y para su debida publicidad se anuncia el presente.

La Carlota cinco de Octubre de

mil ochocientos sesenta y nueve.  
—Juan Fernandez.—Angel Valero,  
Secretario.

Núm. 821.

Don Francisco Millan, Alcalde 1.<sup>o</sup>  
popular de la Carlota.

Hago saber: que instalada la Junta repartidora del Impuesto personal en el salon de sesiones de este Ayuntamiento, ha señalado el término de ocho dias, para que los contribuyentes sujetos al mismo presenten en la Secretaría de dicha Junta, en donde se les facilitarán impresos, las declaraciones juradas del haber diario que disfruten, las cuales han de servir para la formacion del espresado repartimiento; debiendo advertir que la ocultacion en las declaraciones dá lugar á responsabilidad administrativa y criminal, segun se determina en la regla 4.<sup>a</sup> artículo 27 de la instruccion del ramo, y que la falta de presentacion de aquellas por los vecinos y hacendados forasteros dentro del plazo señalado, autoriza á la Junta para fijar el haber diario segun el artículo 33, sin que les quede derecho para reclamar de agravios.

La Carlota 7 de Octubre de 1869.—Francisco Millan.—Angel Valero, Secretario.

Núm. 809.

#### Alcaldia popular del Carpio.

Don Juan José de la Bastida, Alcalde primero popular de esta villa.

Hago saber: que la Junta repartidora del Impuesto personal de esta villa ha acordado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 25 de la instruccion provisional para el establecimiento y cobranza del dicho impuesto, que todos los contribuyentes á él presenten en esta Secretaría municipal y en el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, las relaciones juradas del haber diario que disfruten, con arreglo al modelo que marcado con el núm. 2.<sup>o</sup> aparece del «Boletin oficial» del Viernes 3 de Setiembre último, y el que no lo hiciere sufrirá el perjuicio que haya lugar conforme al art. 33 de dicha instruccion.

Y para conocimiento de los contribuyentes vecinos como forasteros se publica por medio del presente.

Carpio 7 de Octubre de 1869.  
—Juan José de la Bastida.—Rafael Adame y Osheo, Secretario.

Núm. 810.

#### Alcaldia constitucional de Montero.

Don Bartolomé Romero Gonzalez de Canales, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Debiendo procederse por la Junta del Impuesto personal á la formacion del repartimiento para el corriente año económico de 1869 á 70, en la forma que marca la Instruccion de 10 de Agosto último, el Ayuntamiento de mi presidencia asociado á igual número de contribuyentes que constituyen aquella, ha acordado fijar el plazo de ocho dias, desde la fecha de este anuncio, para la presentacion en esta Secretaría municipal de las relaciones juradas que los contribuyentes sujetos al impuesto deben formar manifestando el haber diario que disfrute cada uno.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para su debido cumplimiento; advirtiendo tanto á los vecinos como á los hacendados forasteros que tengan haberes, utilidades ó emolumentos en esta localidad la obligacion que tienen de presentar la declaracion que exige el artículo 25 de dicha Instruccion con la veracidad correspondiente, á fin de que no sufran perjuicios en el señalamiento de sus cuotas.

Montero 7 de Octubre de 1869.  
—Bartolomé Romero.—I. Medina, Secretario.

Núm. 811.

#### Alcaldia constitucional de Guadalcazar.

Don Gregorio Mateo Martinez, Regidor primero y Alcalde único accidental de esta villa.

Hago saber: que constituida la Junta repartidora que ha de entender en la derrama del Impuesto personal correspondiente al año de la fecha, ha acordado se haga saber á este vecindario, é igualmente á los hacendados forasteros que en el preciso término de ocho dias presenten en esta Secretaría de Ayuntamiento los sujetos á dicho impuesto relaciones juradas en que manifiesten los haberes que disfruten, sujetándose para ello al modelo circulado en el «Boletin oficial» núm. 72 del Viernes 3 del pasado.

parándoles el perjuicio que haya lugar si no lo hicieren.

Guadalcazar 5 de Octubre de 1869.—Gregorio Mateo.—El Secretario, Juan de Dios Duarte y Vazquez.

Núm. 813.

#### Alcaldia popular de Obejo.

Don José de Barrios, Alcalde popular de esta villa de Obejo.

Hago saber: que constituida la Junta repartidora que ha de entender en la derrama del Impuesto personal correspondiente al año económico que rige, ha dispuesto hacerlo saber á este vecindario y forasteros incluidos, que en el preciso término de ocho dias presenten en esta Secretaría de Ayuntamiento los contribuyentes sujetos á dicho impuesto declaraciones juradas en que manifiesten el haber diario que disfruten; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Obejo 24 de Setiembre de 1869.

—El Alcalde, José de Barrios.—Antonio Garcia Olivares.

Núm. 814.

#### Alcaldia popular de S. Sebastian de los Ballesteros.

Don Juan José Costa, Alcalde popular de esta villa de San Sebastian de los Ballesteros.

Hago saber: que en el expediente ejecutivo que ante mi se sigue contra Antonio Ridea Herman, de estos vecinos, por cobro de treinta y siete fanegas, trece y medio cuartillos de trigo que está adeudando de años anteriores al Pósito de esta poblacion, he dictado auto con esta fecha mandando sacar á la subasta una casa que tiene en esta villa á la calle del Viento número nueve, que linda con casas número siete, de Juan José Marquez, y la del número once de Fernando Garcia Alonso. El acto tendrá efecto á las doce de la mañana del dia treinta y uno del corriente mes en estas Casas consistoriales, bajo el tipo de cuatrocientos cincuenta y tres escudos cien milésimas, en que ha sido valorada, y no se admitirá postura que no cubra sus dos terceras partes.

San Sebastian de los Ballesteros tres de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan José Costa.—Juan de la Cuesta Luque, Secretario interino.

Núm. 815.

Don Juan José Costa, Alcalde popular de esta villa de San Sebastian de los Ballesteros.

Hago saber: que en el expediente ejecutivo que ante mi se sigue contra Alfonso Baseon, que fué de estos vecinos, por cobro de veinte y seis fanegas veinte y tres cuartillos de trigo, que está adeudando de años atrasados al Pósito de esta poblacion, he dictado auto con esta fecha mandando sacar á la subasta una casa que tiene en esta poblacion, á la calle Rambla número diez, que linda con casas número ocho de Francisco Sanchez y la del número doce de Antonio Costa. El acto tendrá efecto á las doce de la mañana del dia treinta y uno del corriente mes en estas Casas consistoriales, por el tipo de 263 escudos 700 milésimas en que ha sido valorada; no admitiéndose postura que no cubra sus dos terceras partes.

San Sebastian de los Ballesteros 3 de Octubre de 1869.—Juan José Costa.—Juan de la Cuesta y Luque, Secretario interino.

Núm. 819.

Don José Joaquin Rot, Alcalde segundo popular de esta villa de S. Sebastian de los Ballesteros.

Hago saber: que constituida la Junta repartidora del Impuesto personal correspondiente al presente año económico, ha acordado se haga saber á este vecindario que en el término de ocho dias presenten en la Secretaría de Ayuntamiento los contribuyentes sujetos á dicho impuesto, declaraciones juradas en que manifiesten el haber diario que disfruten, sujetándose para ello á los modelos prevenidos por instruccion que al efecto se hallan preparados en dicha Secretaría; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

S. Sebastian de los Ballesteros 7 de Octubre de 1869.—José Joaquin Rot.—Por mandado de S. S., Juan de la Cuesta y Luque, Secretario.

Núm. 820.

#### Alcaldia popular de Fuente Tojar.

Don Juan Barea Sanchez, Alcalde popular de esta poblacion de Fuente Tojar.

Hago saber: que para dar principio esta Junta que ha de

entender en los trabajos del repartimiento del Impuesto personal que ha de regir en el periodo económico de 1869 á 1870, se hace indispensable que todos los vecinos sujetos á dicho impuesto presenten relacion jurada en el término de ocho dias en esta Secretaría Capitular, con el fin de que pueda servir de base á dicho repartimiento; con el bien entendido que trascurrido este plazo se procederá á su estension en limpio, y no se atenderá reclamacion alguna por justa que se considere.

Y para que conste y obre sus efectos se publica y fija el presente en Fuente Tojar á cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Alcalde popular, Juan Barea.—Por mandado de dicho señor, Rafael Ontiveros, Secretario.

**JUZGADOS.**

Núm. 841.

**Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.**

Don Juan de Aldana y Carbajal, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos de concurso de Don Manuel Sarmiento y Gomez, pendientes en este mi Juzgado y Escribanía del infrascripto, se celebró la junta general de acreedores convocada para el siete del corriente mes, en la cual han sido nombrados como Síndicos de él Don Juan José Barrios y Don Lorenzo Castanys.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los acreedores que no han concurrido á dicho acto.

Dado en Córdoba á ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan de Aldana.—El Escribano, Angel Osuna Garcia.

Núm. 701.

**Juzgado de primera instancia de Castro del Rio.**

Don Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia de esta villa de Castro del Rio y su partido.

Por el presente edicto se convoca á todos los parientes que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de

Cristobal Santiago Alferez, que falleció en la villa de Espejo en cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis, para que en el término de treinta dias comparezcan por sí ó apoderado en forma legal á usar de su derecho en este Juzgado de primera instancia y por la Escribanía del que refrenda, bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castro del Rio á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Salvador Romero.—Por disposicion de S. S., Alonso Osuna y Ortega.

**Ayuntamiento popular de Madrid.**

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

*Precios de los artículos al por mayor y menor.*

Carne de vaca, de 3,900 á 4,500 escudos arroba, y de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

*Precio de granos en el mercado de hoy.*

Sin operaciones.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 10 de Octubre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

**ANUNCIOS.**

**Arrendamiento.**

Se hace del cortijo de Teba, desde Enero de 1870: su tercio de labor es de 322 fanegas de tierra de cuerda mayor en el término de esta ciudad. Tambien se hace desde Enero de 1870, del cortijo de Villaverde la baja, situado en el mismo término: su tercio de 245 fanegas 9 celemines de tierra de cuerda mayor. Se admiten toda clase de proposiciones y se dirijirán simultáneamente á las oficinas de la Exema. Sr. Marquesa viuda del salar, dueña de espresadas fincas, situadas en Madrid calle de Hortaleza núm. 81, y á la Administracion de S. E. en Córdoba, cuesta del Bailio núm. 5, donde están de manifiesto las condiciones segun uso y costumbre del pais, dándose ademas cuantos antecedentes deseen los licitadores.

**Catecismo de la Trinidad liberal, soberanía, libertad, igualdad; ó sea el derecho público constitucional, puesto al alcance de todos por D. Pedro Carrillo y Sanchez.** Obra aumentada con las leyes municipal y provincial y la del sufragio universal. Un tomo en 8.º á 6 rs.

Estas obras se hallan de venta en el despacho de este periódico.

**IMPUESTO PERSONAL.**

**Declaraciones juradas que deben presentarse á las juntas repartidoras del impuesto: se hallan de venta en la imprenta de este periódico, San Fernando, 34-**

**Se suscribe á todos los periódicos de España en el despacho del Diario de Córdoba, calle de San Fernando núm. 34.**

En el mismo establecimiento se giran letras sobre Madrid para los que deseen suscribirse directamente.

**PLIEGOS**

**de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.**

**Escribanías.**

Se venden dos escribanías de propiedad particular: una de capital de distrito y otra de pueblo ó sea de cuarta clase: dará razon D. Eulogio Muñoz, Plaza del Angel núm. 17, cuarto 2.º. Madrid.

**REPARTIMIENTO.**

**En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el repartimiento con arreglo á los últimos modelos de instruccion.**

**OBRAS**

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instruccion por artículos para su mejor inteligencia y aplicacion, por D. Francisco Muñoz, un tomo en cuarto encuadernado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montaña, director del Boletín de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs.

Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomos en folio, precio 75 rs.

**Subarriendo y venta del fruto de bellota.**

Desde el dia se subarriena la dehesa toda de encinar (con muy buenos pastos,) agnaderos y monte para cabras, llamada de Verá, en el pago de Campo bajo, que linda con la cabezada de esta dehesa, lagar llamado de Trespuentes (que asimismo parece se enagena la bellota,) y otros lagares del Sr. Conde de Torres-Cabrera, nombrados de la dehesa de los llanos del Conde. Tiene dicha dehesa de Verá su casa de teja y sus buenas zahurdas de chamizo, recientemente construidas. Asimismo se vende el fruto de su bellota (caso de no convenir á la persona que subarriende espresada Hacienda de Verá), y á quien le acomode una cosa ú otra podrá presentarse en la casa núm. 15 calle del Paraiso, donde se le manifestará su renta y condiciones, así como el valor de espresada bellota, si no se hiciere el subarriendo de todo.

**IMPORTANTE.**

Se suscribe al BOLETIN OFICIAL de esta provincia en los mismos puntos en que se reciben suscripciones al *Diario de Córdoba*. El pago debe hacerse adelantado

**ESCRITURAS de Bienes Nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.**

Imp. del DIARIO DE CORDOBA, San Fernando, 34.